

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.091
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **01 diciembre de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	0229-20	JOHNNY PARRA OCHOA	2	29/11/2022	AUT-906-285	Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico 0229-20 Minero semestral de 2016 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7245377 06/JUL/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0229-20	JOHNNY PARRA OCHOA	2	29/11/2022	AUT-906-286	Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico 0229-20 Minero anual de 2011. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 7245381 06/JUL/2021

						<p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	0229-20	JOHNNY PARRA OCHOA	3	29/11/2022	AUT-906-287	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico 0229-20 Minero anual de 2017.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 7245363 06/JUL/2021</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	20253	LADRILLERA DE LA COSTA S.A.S.	4	30/11/2022	AUT-906-288	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico Minero 20253 anual de 2003.</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería del 10068548 05/MAY/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	20253	LADRILLERA DE LA COSTA S.A.S.	5	30/11/2022	AUT-906-289	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico Minero 20253 de Anual de 2021.</p>

						<p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del [OBL_FECHA_DE_EVALUACION_TECNIC 10068315</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	20253	LADRILLERA DE LA COSTA S.A.S.	5	30/11/2022	AUT-906-290	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero , se aprueba el Formato Básico Minero 20253 Anual de 2020</p> <p>1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería del 10061490 04/MAY/2022</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	19222	CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA TRITUPISVAR LTDA	9	30/11/2022	PARV No.489	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No 19222, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular CANTERAS Y TRITURADOS PISVAR Y CIA LTDA TRITUPISVAR LTDA</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de las Regalías del IV Trimestre de 2021 para Gravas y Recebo, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6 y 3.1 del Concepto Técnico PARV-325 del 09 de noviembre de 2022.</p>

2. APROBAR los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de las Regalías del I, II y III Trimestre de 2022 Recebo toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6 y 3.2 del Concepto Técnico PARV-325 del 09 de noviembre de 2022

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 19222, bajo causal de caducidad de conformidad con lo establecido en el literal f artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente la Póliza Minero Ambiental, la cual deberá ser presentada en el Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM “AnnA Minería”, según lo descrito en el numeral 2.2 y 3.3 del Concepto Técnico PARV No 325 del 09 de noviembre de 2022. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, según lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

2. REQUERIR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No 19222, bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue un Plan de Gestión Social, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio del 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo del 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan; la formulación de este plan será presentara por el titular minero dentro de los treinta (30) días siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó

estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3. INFORMAR que mediante número de evento 2539-0 el 3 de mayo de 2021 se presentó en la plataforma AnnA minería el Formato Básico Minero Anual del 2020, el cual será objeto de pronunciamiento en la citada plataforma y el resultado del mismo se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

4. INFORMAR que mediante número de evento 13940-1 el 22 de febrero de 2022 se presentó en la plataforma AnnA minería el Formato Básico Minero Anual del 2019, el cual será objeto de pronunciamiento en la citada plataforma y el resultado del mismo se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

5. INFORMAR que mediante número de evento 44695-0 el 25 de febrero de 2022 se presentó en la plataforma AnnA minería el Formato Básico Minero Anual del 2021, el cual será objeto de pronunciamiento en la citada plataforma y el resultado del mismo se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

6. INFORMAR que mediante Auto PARV No. 557 del 02 de diciembre de 2021, se requirió bajo apremio de multa para que allegara la

modificación del Formulario para la Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías del II Trimestre de 2020 para Recebo y a la fecha persisten dicho incumplimiento, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

7. RECORDAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión No.19222 que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de respaldar la continuidad de los periodos amparados con la renovación y/o reposición de la garantía mencionada, en los términos y condiciones señalados en la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Concesión suscrito.

8. RECORDAR a la sociedad titular que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la resolución 100 del 2020 emitida por la Agencia Nacional de Minería, los títulos clasificados en el rango de mediana minería tienen hasta el 31 de diciembre del año 2022 para la actualización de la información de recursos y reservas teniendo en cuenta el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas – ECRR u otro estándar internacional reconocido por CRIRSCO.

9. INFORMAR que revisado el visor geográfico de AnnA minería se evidencian las siguientes superposiciones: Superposición total con las capas: - Reserva Natural Biósfera – Sierra Nevada de Santa Marta – acto administrativo: Ley 7 de 1948 - Decreto Unico 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN, fecha declaración 1.979, Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. - Perímetro urbano – Santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico. Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE. Zona de minería restringida de acuerdo al numeral a del artículo 35 de la ley 685 de 2001.

						<p>10. INFORMAR a la sociedad titular que el Contrato de Concesión No. 19222 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 325 del 09 de noviembre de 2022.</p> <p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	031-92	NORCARBON S.A.S	22	30/11/2022	PARV No.490	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato en virtud de aporte 031-92, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular NORCARBON S.A.S</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de las Regalías del III Trimestre de 2020 para Carbón, Arenas, Gravas y Recebo presentados en cero (0). Además, recordar a la sociedad titular que el reporte de regalías para materiales de construcción debe realizarse en metros cúbicos (m3), teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6 y 3.1 del Concepto Técnico PARV-334 del 15 de noviembre de 2022.</p> <p>2. APROBAR los Formularios para la Declaración de la Producción y Liquidación de las Regalías del II Trimestre de 2021 para Arenas, Gravas y Recebo presentados en cero (0). Además, recordar a la sociedad titular que el reporte de regalías para materiales de construcción debe realizarse en metros cúbicos (m3), teniendo en cuenta la recomendación consignada en el numeral 2.6 y 3.2 del Concepto Técnico PARV-334 del 15 de noviembre de 2022.</p>

REQUERIMIENTOS

1. NO APROBAR la Póliza de cumplimiento No. 0762042-9, expedida por Seguros Generales Suramericana., de acuerdo a lo indicado en el numeral 2.2.1 y 3.4 del concepto técnico PARV 334 del 15 de noviembre de 2022. REQUERIR bajo apremio de multa a la sociedad titular del Contrato en virtud de aporte No 031-92 conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Decreto 2655, para que allegue corregida la Póliza de Cumplimiento No. 0762042-9, expedida por Seguros Generales Suramericana., en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ; de acuerdo con las observaciones realizadas en el numeral 2.2.1 y 3.4 del Concepto Técnico PARV No. 334 del 15 de noviembre de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa, o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. Es importante mencionar que mediante radicado No. 20221002084942 del 30 de septiembre del 2022 se presentó la póliza No. 0762042-9 expedida por Suramericana, manifestando la sociedad titular que no pudo ser radicada en la plataforma ANNA Minería.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago

debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3. INFORMAR que mediante número de evento 163603 del 17 de septiembre del 2020 se presentó en la plataforma AnnA minería el Formato Básico Minero Anual del 2019 el cual mediante evaluación técnica con tarea No. 6191573 de la plataforma AnnA minería se concluyó: “se recomienda Aprobar el FBM anual de 2019, junto con

su respectivo plano, teniendo en cuenta que se encuentra debidamente diligenciado y que la información registrada es responsabilidad del titular y del profesional que la refrenda”, el cual será objeto de pronunciamiento jurídico en la citada plataforma y el resultado del mismo se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

4. INFORMAR que mediante número de evento 47407 el 23 de marzo del 2022 se presentó en la plataforma AnnA minería el Formato Básico Minero Anual del 2020, el cual será objeto de pronunciamiento en la citada plataforma y el resultado del mismo se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

5. INFORMAR que mediante número de evento 42266 el 09 de febrero del 2022 se presentó en la plataforma AnnA minería el Formato Básico Minero Anual del 2021, el cual será objeto de pronunciamiento en la citada plataforma y el resultado del mismo se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

6. REMITIR por competencia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas de la ANM, teniendo en cuenta ...“que el titular presenta saldos a favor para compensaciones y regalías, además de que se registran valores de retención de regalías por empresas autorretenedoras y exportación de carbón se recomienda dar traslado de las regalías allegadas por la sociedad titular al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para el apoyo en la evaluación de las regalías que se relacionan a continuación: - Formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías y compensaciones del II trimestre del 2021 de carbón y anexos, radicado No. 20211001286422 del 16 de

julio del 2021. - Formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías y compensaciones del III trimestre del 2021 de carbón y anexos, radicado No. 20211001571272 del 16 de julio del 2021. - Formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías y compensaciones del IV trimestre del 2021 de carbón y anexos, radicado No. 20221001661282 del 24 de enero del 2022. - Formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías y compensaciones del I trimestre del 2022 de carbón y anexos, radicado No. 20221001814922 del 21 de abril del 2022. - Formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías y compensaciones del II trimestre del 2022 de carbón y anexos, radicado No. 20221002044692 del 31 de agosto del 2022. En este radicado también se podrán encontrar otros formularios enunciados anteriormente. - Formulario para la declaración de la producción y liquidación de las regalías y compensaciones del III trimestre del 2022 de carbón y anexos, radicado No. 20221002123152 del 21 de octubre del 2022.” Lo anterior de conformidad con lo recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARV No 334 del 15 de noviembre de 2022.

7. INFORMAR a la sociedad titular que la información allegada mediante radicado No. 20221002044682 del 31 de agosto del 2022, con el fin de dar respuesta al Auto 315 del 15 de junio de 2022 será objeto de estudio en la próxima visita de inspección de campo, respecto a 1) explique y/o justifique las circunstancias o motivos por los cuales en el inventario de producción exhibido en la visita de fiscalización adelantada los días 07 y 08 de abril de 2022, 2) explique y/o justifique las circunstancias o motivos por los cuales el volumen de estéril removido durante el año 2021 (941.134 m3), de acuerdo con el inventario de producción exhibido en la visita de fiscalización adelantada los días 07 y 08 de abril de 2022, presenta una diferencia de 40.106 metros cúbicos (m3) con respecto al volumen de estéril reportado en el ítem B.6 del Formato Básico Minero diligenciado y presentado en el Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, 3) elabore y ejecute un plan de mejoramiento para la vía

de acceso al área del citado título minero, que contemple el cambio de las señalizaciones defectuosas, el fortalecimiento de las mismas (instalación de nuevos avisos) y la limpieza de las cuentas, 4) elabore los manuales de operación segura para los equipos de apoyo del proyecto minero: tractores, perforador y demás, garantizando la socialización de los mismos a sus respectivos operadores, 5) e implemente los registros de inspección a los equipos utilizados para la ejecución segura de los trabajos en alturas (arnés, eslingas, línea de vida, etc.), 6) elabore e implemente el procedimiento para trabajo seguro en alturas y garantice la socialización del mismo a todos los trabajadores que ejecutan este tipo de actividades y 7) realice el mantenimiento de la vía que conduce hacia el polvorín y la mantenga en óptimas condiciones para la operación minera”.

8. REMITIR mediante memorando interno a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la ANM, el presente auto de trámite, Auto PARV No 225 del 25 de mayo de 2022, Concepto Técnico PARV No 156 del 20 de mayo de 2022 y Concepto Técnico PARV No 334 del 15 de noviembre de 2022 para que adelante el trámite de solicitud de prórroga del Contrato en virtud de aporte No 031-92, de acuerdo a las competencias asignadas.

9. INFORMAR a la sociedad titular que el Contrato en virtud de aporte No. 031-92 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

10. INFORMAR que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato en virtud de aporte No. 031- 92 causadas hasta la fecha de elaboración del Concepto Técnico PARV No. 334 del 15 de noviembre de 2022, éste NO se encuentra al día.

11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 334 del 15 de noviembre de 2022.

						<p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	GEVB-08	ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO	8	30/11/2022	PARV No.491	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No GEVB-08, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular ALFREDO LUIS PERALTA CARRILLO:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión GEVB-08 bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual del año 2019 y 2021, junto con el plano de labores, de conformidad con el numeral 2.5 y 3.1 del concepto técnico PARV No. 333 del 15 de noviembre de 2022. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión GEVB-08, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la modificación de los Formularios para Declaración y Liquidación de Regalías de los Trimestres III, IV de 2021, y Trimestres I, II, III de 2022, para Arena de Rio y Grava de Rio, teniendo en cuenta que aunque se encuentran debidamente diligenciados y los pagos realizados por la declaración de regalías fueron realizados de manera puntual, los formatos utilizados no corresponden a la versión actualizada, en el cual, en la sección de destino del mineral debe diligenciarse los nombres de a quienes se le suministró el mineral y sus datos número de radicado RUCOM, domicilio, municipio y cantidad. El formato actualizado se encuentra disponible en el siguiente link</p>

https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Regalias/formulario_de_declaracion_de_regalias2.docx, y se recalca que debe ser diligenciado en su totalidad; de conformidad con el numeral 2.6 y 3.2 del Concepto Técnico PARV No 333 del 15 de noviembre de 2022. Para lo cual se concede un término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. INFORMAR que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.

3. INFORMAR al titular que la póliza minero ambiental No. 46-43-101000509 expedida por Seguros del Estado S.A. con vigencia del 15/02/2022 al 15/02/2023, por una suma asegurada de \$88.317.967, presentada mediante radicado No. 44453-0 del 23 de febrero de 2022, evento 324861, se encuentra en evaluación dentro de la plataforma de ANNA Minería., la cual será objeto de pronunciamiento y el resultado del mismo se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas.

4. INFORMAR al titular que el Formato Básico Minero semestral de 2019 presentado mediante radicado No. 13158-0 del 17 de septiembre de 2020, evento 163331, se encuentra en evaluación dentro de la plataforma de ANNA Minería; sin embargo, mediante

Auto PARV No. 396 del 21/08/2020, se aprobó el FBM semestral de 2019.

5. INFORMAR al titular que el Formato Básico anual de 2020 presentado mediante radicado No. 40020-0 del 16 de enero de 2022, evento 309518, se encuentra en evaluación dentro de la plataforma de ANNA Minería, el cual será objeto de pronunciamiento y el resultado del mismo se acogerá mediante acto administrativo, para su respectiva notificación conforme a lo señalado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas

6. RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No.GEVB-08 que, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de respaldar la continuidad de los periodos amparados con la renovación y/o reposición de la garantía mencionada, en los términos y condiciones señalados en la Cláusula Décima Trcera del Contrato de Concesión suscrito.

7. INFORMAR que mediante radicado No. 20221001736422 del 07 de marzo de 2022, el titular presenta documentos en respuesta al auto 574 de 2021, entre los cuales se encuentra, soportes de reportes de mantenimiento de los equipos, y registros fotográficos de señalización instalada, lo cual será objeto de verificación y estudio en la próxima visita de fiscalización al área del título minero.

8. INFORMAR que la autoridad minera mediante Auto PARV No. 488 del 19 de octubre de 2021 requirió bajo apremio de multa; y a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

					<p>9. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. GEVB-08 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.</p> <p>10. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. GEVB-08 se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 333 del 15 de noviembre de 2022.</p> <p>12. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>13. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **01 Diciembre 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR